



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 553/2018

Trinidad, 18 de octubre de 2018

Ing. Mario Suárez Hurtado

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP./G.A.M.T./OFICIO N° 1532/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 26 de septiembre de 2018 a horas 11:50, en el cual se remitió el Proyecto de Ley Municipal, así como toda la documentación e informes para la Aprobación del **Tercer Reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2018**.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que “*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*”.

Asimismo, el Art. 302 Numeral 23 de la norma Constitucional, establece que los Gobiernos Municipales Autónomo en su jurisdicción, tiene como competencia: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Mediante Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Según lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el art. 26 de la ya citada norma Municipal en su Numeral 14, respecto a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, establece: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel central del Estado.

Que, asimismo el Art. 16 de la mencionada norma Municipal, en su Numeral 14 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (Hoy Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Hagamoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 553/2018

18 de octubre de 2018

Que, en base a la fecha de presentación del **Tercer Reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2018**, se constata que a la fecha del presente Decreto Edil, el plazo para que el Concejo Municipal apruebe el mismo se encuentra vencido, ya que han transcurrido más de los 15 días hábiles para su aprobación, establecido en el Art. 16 Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Que, el artículo 26, numeral 5) de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN) SE DA POR APROBADO el Tercer Reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, por Modificaciones Presupuestarias y Recursos Adicionales por la Inscripción de Otros Recursos Específicos (Disminución Saldo Caja/Bancos 20-230), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales

- Recursos Específicos para Municipalidades (**R.P. 20/210**) por un monto de **Bs. 8.938.161,92** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 92/100 BOLIVIANOS).
- Recursos Coparticipación Tributaria (**P.P. 41/113**) por un monto de **Bs. 1.828.105,67** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO 67/100 BOLIVIANOS).
- Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos (**I.D.H. 41/119**) por un monto de **Bs.- 5.542.625,63** (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 BOLIVIANOS)

b) Recursos Adicionales

- Recursos Adicionales por la Inscripción de Otros Recursos Específicos (**Disminución Saldo Caja/Bancos 20-230**) por un monto de **Bs.- 126.559,80** (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El Presente Decreto Edil es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de la Santísima Trinidad.

ARTÍCULO TERCERO.- (RESPONSABILIDAD). Todas las Secretarías Municipales de acuerdo a sus competencias, son responsables del uso, administración, destino, cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, para cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Edil y las establecidas en las normativas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2018)

Las Modificaciones Presupuestarias por Trasposos Intrainstitucionales con las fuente de financiamiento: Coparticipación Tributaria (PP) 41/113, Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH 41/119, Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 y Recursos Adicionales por la Inscripción de Otros Recursos Específicos (Disminución Saldo Caja/Bancos 20-230,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 553/2018

18 de octubre de 2018

del Tercer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales

- Recursos Específicos para Municipalidades (R.P. 20/210) por un monto de **Bs. 8.938.161,92** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 92/100 BOLIVIANOS).
- Recursos Coparticipación Tributaria (P.P. 41/113) por un monto de **Bs. 1.828.105,67** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO 67/100 BOLIVIANOS).
- Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H. 41/119) por un monto de **Bs.- 5.542.625,63** (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 63/100 BOLIVIANOS)

b) Recursos Adicionales .

- Recursos Adicionales por la Inscripción de Otros Recursos Específicos (**Disminución Saldo Caja/Bancos 20-230**) por un monto de **Bs.- 126.559,80** (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO QUINTO.- (CONTROL SOCIAL). La Federación de Juntas Vecinales de Trinidad y la Provincia Cercado, en su condición de Control Social, emite Pronunciamiento Favorable sobre las Modificaciones Presupuestarias por Trasposos Intrainstitucionales con las fuente de financiamiento: Coparticipación Tributaria (PP) 41/113, Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH 41/119, Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 y Recursos Adicionales por la Inscripción de Otros Recursos Específicos (Disminución Saldo Caja/Bancos 20-230, del Tercer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2018, mediante Resolución N°05/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018,

ARTÍCULO SEXTO.- (DE LOS DOCUMENTOS). Forman parte indisoluble del presente Decreto Edil, el Informe Técnico DPPO N° 038/2018 de 24 de septiembre de 2018, el Informe Asesoría Legal N°06 /2018 LROG de fecha 26 de septiembre de 2018, el Detalle de Modificaciones Presupuestarias, la Resolución N°05/2018 y Acta N°06/2018 del Órgano de Participación y Control Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (VIGENCIA DE NORMAS). El presente Decreto Edil, queda vigente desde su suscripción, para aplicación en la gestión fiscal 2018.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Fernando Cuéllar Pérez
DIRECTOR JURIDICO
G.A.M.T.


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad